

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 1 UNO DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 19:14 diecinueve horas con catorce minutos del día Uno de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la trigésima primera sesión de tipo extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se habilita al funcionariado electoral de base y eventual de este Organismo Electoral, a fin de que realicen funciones de asistencia electoral desde el día 02 de junio de la presente anualidad con motivo de la “Jornada Electoral” y hasta el término de los Cómputos Distritales y Municipales en la entidad, relativos al Proceso Electoral Local 2024 en el estado de San Luis Potosí, que propone el Secretario Ejecutivo.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se rinde contestación a los escritos presentados en fecha 28 de mayo de 2024, por los ciudadanos Marco Antonio Zavala Galeana y Eduardo Pérez Moreno, representantes propietario y suplente respectivamente del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, que propone el Secretario Ejecutivo.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual resuelve la solicitud de sustitución de la candidatura a Regiduría de Representación Proporcional 04 suplente para la elección de Ayuntamiento en el municipio de Cerritos, S.L.P. presentada por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local 2024, que propone el Secretario Ejecutivo.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban la sustituciones en las integraciones de la Comisión Distrital Electoral 07 y 08 con cabecera en San Luis Potosí; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se rinde contestación al escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por el Ciudadano Marco Antonio Zavala Galeana, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, que propone el Secretario Ejecutivo.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, previo al pase de lista, el Secretario Ejecutivo del Consejo da cuenta de diversos escritos recibidos en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, con fecha 31 de mayo del presente oficio suscrito por el Diputado Sergio Gutiérrez Luna, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en donde designa al C. Diego Alexis Hernández Cisneros como su Representante Suplente ante este Organismo; de igual forma, en la misma fecha, oficio suscrito por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, Presidente del Partido Político Estatal Conciencia Popular nombrando al C. Eduardo Valerio Cuevas como Representante Suplente ante este Organismo Electoral. A su vez, en la misma fecha, escrito suscrito por el Ing. Carlos Enrique Dahud Uresti, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Estatal del Partido Acción Nacional, en donde solicita continúe la Representación Propietaria ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) a la Lic. Lidia Argüello Acosta, derivado de la Resolución del Tribunal Electoral del Estado en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de los ciudadanos en el expediente TESLP/JDC/47/2024. Hecho lo anterior, el Secretario procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Lidia Argüello Acosta	Representante Propietaria del Partido Acción Nacional

Lic. Alfredo Castillo Salgado	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Representante Propietaria Partido Verde Ecologista de México
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Suplente Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria del Partido Morena
Lic. Rocío de Alba López	Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí
C. Adriana Elizabeth Limón Cortés	Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí
Dip. Roberto Ulices Mendoza Padrón	Representante de la Mayoría del Poder Legislativo del Estado
Dip. Bernarda Reyes Hernández	Representante de la Primera Minoría del Poder Legislativo del
Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez	Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, 7 siete representaciones de los Partidos Políticos con registro vigente ante el Organismo y 2 dos Representaciones del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 16 dieciséis integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para sesionar a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral. Acto seguido, la Presidencia manifiesta que, toda vez que hay quórum de Ley se declara legalmente instalada la sesión y,

por tanto, los acuerdos que se tomen resultarán válidos. En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo informa que se integró a los trabajos de la sesión el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, Lic. Tomás Galarza Vázquez, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos, a quién se le da la bienvenida.

En atención al punto número 2 del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario del Consejo diera cuenta del punto en mención, por lo que, en atención a ello, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el orden del día y toda vez que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, solicitando la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de todos los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. A su vez, se informa que el documento relativo al punto 7 siete fue subido al repositorio en alcance, haciéndolo del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General, por lo cual, queda a consideración la dispensa de lectura de dicho documento, si se estima que, respecto del mismo, se tuvo el tiempo suficiente para conocer su contenido, lo anterior en términos del artículo 35 del Reglamento de Sesiones de este Organismo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta petición. Al no haber respuesta, la Consejera Presidenta solicita al Secretario consulte en forma económica la dispensa de la totalidad de los documentos circulados. Hecho lo cual, el Secretario Ejecutivo consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y todos los documentos circulados con el citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 dos al 7 siete y de esta manera entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, **aprobándose la dispensa**

por el voto unánime de las y los presentes con derecho a voto. Así mismo, el Secretario informa que siendo las 19:21 diecinueve horas con veintiún minutos se ha incorporado a los trabajos de la sesión la Representante Propietaria del Partido Conciencia Popular, Lic. Rosalva Marín Araujo. Acto seguido, la Consejera Presidenta pide al Secretario Ejecutivo se continúe con el Orden del Día. El Secretario Ejecutivo procede con el segundo punto correspondiente a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. En este sentido, el Proyecto del Orden del Día presentado queda integrado por 7 puntos, En consecuencia, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si existe alguna observación al Orden del Día circulado. Al no haber más comentarios la Presidencia solicita al Secretario Ejecutivo proceda a tomar la votación correspondiente. En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo informa que se integró a los trabajos de la sesión el Representante Suplente del Partido del Trabajo, Mtro. Gerardo Romero Vázquez, siendo las 19:22 diecinueve horas con veintidós minutos. El Secretario Ejecutivo consulta a votación económica a las y los Consejeros Electorales la aprobación del Orden del Día en los términos establecidos y con las observaciones referidas, informando a la Presidencia que ha sido **aprobado por unanimidad de votos.** Acto seguido, señala que el punto 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, correspondiente a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se habilita al funcionariado electoral de base y eventual de este Organismo Electoral, a fin de que realicen funciones de asistencia electoral desde el día 02 de junio de la presente anualidad con motivo de la “Jornada Electoral” y hasta el término de los Cómputos Distritales y Municipales en la entidad, relativos al Proceso Electoral Local 2024 en el estado de San Luis Potosí, que propone el

Secretario Ejecutivo, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Secretario para el desahogo del punto, quien manifiesta que el 22 de mayo del 2024 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo por el que se aprueban medidas excepcionales para realizar actividades de integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024, y en su caso, a los extraordinarios que se deriven de éste. Para el caso que nos ocupa, respecto de los Organismos Públicos Locales como es el CEEPAC, en dicho instrumento normativo se establecieron y aprobaron las siguientes medidas excepcionales: **1.-** En el caso de los OPLES que no dispongan de la plantilla completa de SEL y CAEL, podrán incorporar al personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y contratado por honorarios en las actividades de Asistencia Electoral. Esta decisión deberá ser comunicada al Consejo General del OPLE, previa aprobación de su Secretaría Ejecutiva. **2.-** El personal del Servicio Profesional Electoral, de la rama administrativa y por honorarios que participe en estas actividades recibirá los gastos de campo correspondientes para asegurar su operatividad. **3.-** Además, en este escenario, será necesario que se apruebe un acuerdo que habilite al personal designado para llevar a cabo las actividades previamente acordadas. Éste es el motivo del Acuerdo, derivado de que los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Electorales Locales hasta el momento se tiene la plantilla completa. No obstante, siguen realizándose renunciaciones, y en algunos casos, ya no se cuenta con lista de reserva, motivo por el cual se propone habilitar a todo el personal del CEEPAC de plaza presupuestal y honorarios que se encuentran trabajando para que, de ser necesario y por la urgencia requerida, puedan ser habilitados para prestar funciones de Asistencia Electoral a partir de la Jornada Electoral y hasta el término de los cómputos distritales y municipales de la entidad conforme se plantea en el Proyecto de Acuerdo y con el listado correspondiente. Haciendo uso de la voz, la Consejera

Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha puesto a su consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 4 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se rinde contestación a los escritos presentados en fecha 28 de mayo de 2024, por los ciudadanos Marco Antonio Zavala Galeana y Eduardo Pérez Moreno, representantes propietario y suplente respectivamente del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, que propone el Secretario Ejecutivo, cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita nuevamente al Secretario el desahogo del punto, quien manifiesta que el pasado 19 de abril en sesión extraordinaria el Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, aprobó los dictámenes de registros de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones para el Proceso Electoral Local 2024. De tales dictámenes, el correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano resultó procedente. El 28 de mayo de 2024, fueron presentados ante la Oficialía de Partes de este Consejo oficios signados por los ciudadanos Marco Antonio Zavala Galeana y Eduardo Pérez Moreno, representantes Propietario y Suplente respectivamente, ante el Consejo General de este Organismo Electoral del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual realiza una solicitud y diversos señalamientos, anexando a su vez una impresión a blanco y negro de una nota

periodística de un medio electrónico que señala lo siguiente: es de dominio público que el C. Jorge Arreola Sánchez, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, de manera clara, expresa, pública y ante medios de comunicación masiva el pasado 25 de mayo de 2024, anuncia su declinación política electoral como candidato a la Alcaldía de Soledad de Graciano Sánchez, así como su postulación como candidato a Regidor por el Principio de Representación Proporcional fórmula 01 para el proceso que está por concluir, solicitando de manera atenta y respetuosa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las manifestaciones expresas, públicas y reiteradas, realizadas en conferencia ante representantes de los medios de comunicación del Estado, sea considerada como una renuncia y ratificación a la postulación que Movimiento Ciudadano hizo como Candidato a la alcaldía de Soledad de Graciano Sánchez y también como candidato a Regidor de Representación Proporcional fórmula 01, en la persona del C. Jorge Arreola Sánchez. En base a los Considerativos que se establecen, es que una vez analizado el escrito de solicitud de las Representaciones ante el Consejo General del CEEPAC, el Partido Movimiento Ciudadano se puede establecer, primeramente que el plazo para sustituir alguna candidatura registrada para contender en el Proceso Electoral Local 2024 ha fenecido de conformidad con lo señalado en los Considerandos que en el propio Acuerdo se estipulan, y atinente a lo dispuesto en el artículo 241, inciso b) de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el cual establece que “vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 30 días anteriores al de la elección, que para el caso que nos ocupa y en caso de haberse presentado una renuncia con todos sus requisitos y formalidades, una sustitución resultaría improcedente, pues el plazo legal ya ha fenecido y el escrito es de fecha 28 de mayo de 2024. Bajo ese orden de ideas, se puede establecer que la pretensión principal de la representación

partidista ante este Consejo General es que deje sin efectos la postulación a la Presidencia Municipal, así como a la Regiduría de Representación Proporcional del mismo municipio, con base en el artículo periodístico que fue anexado al escrito de solicitud como evidencia y que sea considerado por este Órgano Colegiado como prueba plena para considerar o afirmar que el citado candidato ha renunciado a sus postulaciones vigentes. Es necesario precisar que el artículo 286, fracción III, de la Ley Electoral del Estado, así como el artículo 44 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular, señalan los requisitos y el procedimiento para que una renuncia a una candidatura tenga validez legal, y es que ésta deberá presentarse y constar por escrito, y además debiendo ser ratificada personalmente ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC o la Secretaría Técnica de la Comisión o Comité que corresponda. Lo mismo estipulan los lineamientos aprobados por este Órgano Electoral, por lo que el motivo de este Proyecto de Acuerdo es que al no existir ni haberse presentado una renuncia formal por escrito, la cual cumpla y contenga los requisitos de legalidad en la materia electoral, y que a su vez tenga validez legal como es la ratificación formal de la misma ante esta autoridad electoral por parte del candidato postulado por Movimiento Ciudadano, se le tiene por no atendiendo la solicitud planteada a las representaciones del Instituto Político, toda vez que darle validez a la presentación e impresión de una nota periodística, no dan certeza ni validez legal que el/la candidata/a en mención haya renunciado a su postulación aún de que no se cumplen los requisitos de legalidad de la renuncia. Por lo anterior, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala en su Resolutivo Segundo que una vez analizada la solicitud realizada por las Representaciones Partidistas ante el Consejo General, se les tiene por no a lugar la solicitud de dejar sin efectos o tenerse por renunciada la candidatura del C. Jorge Arreola Sánchez Arreola Sánchez, para el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha puesto a su

consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 5 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual resuelve la solicitud de sustitución de la candidatura a Regiduría de Representación Proporcional 04 suplente para la elección de Ayuntamiento en el municipio de Cerritos, S.L.P. presentada por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local 2024, que propone la Secretaria Ejecutiva, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita nuevamente al Secretario el desahogo del punto, quien manifiesta que el 27 de mayo del 2024 fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Consejo, oficio signado por el C. Tomás Gerardo Reyes Cárdenas en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el CEEPAC, mediante el cual solicita sustitución de candidatura por fallecimiento. La candidatura registrada a sustituir es del C. Mario Contreras Flores a la Regiduría de Representación Proporcional 04 Suplente, ciudadano que falleció, por lo que se hace la propuesta de sustitución al mencionado cargo del C. Eduardo Emilio Almazán Castillo para el Ayuntamiento de Cerritos. Se desprende de dicho escrito que la Candidatura a Regiduría de Representación Proporcional por parte de la sustitución a favor del C. Eduardo Emilio Almazán Castillo cumple a cabalidad los requisitos de elegibilidad y legalidad a que se refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto en los artículos 286, fracción

III, 287, 276, 277 de la Ley Electoral del Estado y en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2024 y por la normativa emitida por el pleno del CEEPAC. La solicitud de sustitución fue suscrita por la persona facultada para hacerlo y se anexaron todos y cada uno de los documentos necesarios para su registro, acreditándose plenamente con la información y documentación presentada ante este Consejo que la persona postulada en primer instancia había fallecido. Por lo anterior, se presenta este Acuerdo a la consideración del pleno reuniendo los requisitos legales y de elegibilidad para realizar la sustitución correspondiente por fallecimiento como lo establece La Ley Electoral y los Lineamientos para el Registro de Candidatos. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha expuesto. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 6 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban la sustituciones en las integraciones de la Comisión Distrital Electoral 07 y 08 con cabecera en San Luis Potosí; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García para el desahogo del

punto, quien expone que a partir del día 30 de mayo del presente año han seguido presentándose algunas renunciaciones por parte de los y las ciudadanos/as que fueron designados/as para integrar los Organismos Desconcentrados en el Estado, proponiendo en esta sesión las respectivas sustituciones, las cuales se tomaron de la lista de reserva. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo presentado. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 7 del Orden del Día, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se rinde contestación al escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por el ciudadano Marco Antonio Zavala Galeana, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, que propone el Secretario Ejecutivo, cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Secretario el desahogo del punto, quien manifiesta que el pasado 21 de mayo del año en curso fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Consejo, oficio signado por el C. Marco Antonio Zavala Galeana, representante Propietario ante el Consejo General de este Organismo Electoral del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual realiza una solicitud y diversos señalamientos, anexando impresiones a color de capturas de pantalla que se reproducen a continuación: Lic. Marco Antonio Zavala Galeana, en mi carácter de Represente Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, comparezco ante Usted con el debido respeto y bajo protesta de decir verdad manifiesto: “con fecha 19 de

abril de 2024 el Comité Municipal Electoral del municipio de Ébano S.L.P., tuvo a bien dictaminar la procedencia de la solicitud de registro de las Planillas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a ese Ayuntamiento postulados por mi representado. Dentro de las postulaciones se encuentra la que recae en la persona, C. Yesenia Guerrero Castro como Regidora de Representación Proporcional propietaria fórmula 01; es el caso que dicha persona de manera expresa y pública ha manifestado su desincorporación al proyecto municipal que postula Movimiento Ciudadano, y que se ha incorporado al proyecto que postula el Partido Verde Ecologista de México en dicha entidad. En tal circunstancia, es menester solicitar a Usted que al tratarse de una renuncia publica al proyecto de Movimiento Ciudadano, de igual forma se considere su tácita ratificación, para en consecuencia se proceda a la sustitución de dicha postulación. Si se llegara a considerar improcedente lo aquí solicitado, solicito entonces, se tenga al partido que represento por desistiéndose de la postulación recaída en la persona referida”. Una vez analizado el escrito de solicitud de la Representación Partidista se puede establecer primeramente que el plazo para sustituir ya se encuentra fenecido, por lo que únicamente podrán sustituirse por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad. Bajo otro orden de ideas, se puede establecer que la pretensión principal de la Representación Partidista de Movimiento Ciudadano es que el Consejo General del CEEPAC deje sin efectos la postulación de la candidatura de la C. Yesenia Guerrero Castro, lo anterior en base a unas capturas de pantalla que fueron anexadas al escrito de solicitud como evidencia y que sea considerado por este Órgano Colegiado como prueba plena para considerar o afirmar que la citada candidata ha renunciado a su postulación al Partido Movimiento Ciudadano. En relación con lo anterior, es necesario precisar que no se ajusta a lo estipulado en el artículo 286, fracción III, de la Ley Electoral del Estado, así como al artículo 44 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas aprobados por este Órgano Electoral, ya que los requisitos para hacer válida una renuncia a una candidatura con validez oficial, es que ésta deberá constar por escrito, y para que tenga validez legal, deberá ser

ratificada personalmente ante la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo, o Secretaria Técnica de la Comisión o Comité que corresponda, igual disposición contienen los Lineamientos para el registro de candidaturas. En este sentido, este Consejo General considera que al no existir ni haberse presentado una renuncia formal por escrito, la cual cumpla y contenga los requisitos de legalidad en materia electoral y que tenga validez legal como es la ratificación formal de la misma, se le tiene por no atendiendo a la solicitud planteada a la Representación Partidista, toda vez que darle validez a la presentación e impresión de diversas capturas de pantalla, no dan certeza ni validez legal a que la candidata en mención haya renunciado a su postulación aún de que no se cumplen los requisitos de legalidad de la renuncia que ya han quedado señalados. Por lo tanto, se plantea en este Proyecto de Acuerdo que se le tiene por no a lugar a la solicitud presentada por el Representante del Partido Movimiento Ciudadano en los términos de los Resolutivos del propio Proyecto de Acuerdo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia solicita al Secretario tome la votación que corresponde. Tomando la palabra, el Secretario Ejecutivo en votación nominal consulta a las y los Consejeros Electorales si se aprueba el Proyecto de Acuerdo referido con la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo seguir adelante con la sesión, a lo que el último señala que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad.

Se dio por concluida la Trigésima Primera Sesión de tipo Extraordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco

minutos del día Uno de junio del año 2024 dos mil veinticuatro dándose las personas integrantes de este Consejo General por enteradas y notificadas los presentes de los acuerdos aquí tomados.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON SON LOS SIGUIENTES:

CG/2024/JUN/310 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se habilita al funcionariado electoral de base y eventual de este Organismo Electoral, a fin de que realicen funciones de asistencia electoral desde el día 02 de junio de la presente anualidad con motivo de la “Jornada Electoral” y hasta el término de los Cómputos Distritales y Municipales en la entidad, relativos al Proceso Electoral Local 2024 en el estado de San Luis Potosí.

CG/2024/JUN/311 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se rinde contestación a los escritos presentados en fecha 28 de mayo de 2024, por los ciudadanos Marco Antonio Zavala Galeana y Eduardo Pérez Moreno, representantes propietario y suplente respectivamente del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General.

CG/2024/JUN/312 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual resuelve la solicitud de sustitución de la candidatura a Regiduría de Representación Proporcional 04 suplente para la elección de Ayuntamiento en el municipio de Cerritos, S.L.P. presentada por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/JUN/313 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de la Comisión Distrital Electoral 07 y 08 con cabecera en San Luis Potosí; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

CG/2024/JUN/314 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se rinde contestación al escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, por el ciudadano Marco Antonio Zavala Galeana, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General.

La presente acta consta de **17 diecisiete** fojas útiles por el frente y **5 cinco anexos** correspondientes a los acuerdos listados en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO

MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Trigésima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.